Oiba 30 de enero del 2026

SEÑORES:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

REFERENCIA: propuesta técnico – Económica Convenio Solidario

Cordial Saludo

En atención a la invitación realizada a esta junta de acción comunal; JOSE LEONARDO LEON GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.379 expedida en Oiba, Santander, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN VICENTE, me permito presentar propuesta técnico económica para el proceso contractual cuyo objeto es:

I. ACTIVIDADES A EJECUTAR

II.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,01	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE	M2	325,00	$ 653,60	$ 212.420,00
1,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE AFIRMADO	M3	32,50	$ 106.358,50	$ 3.456.651,25
1,03	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES)	M3	1,76	$ 15.632,00	$ 27.512,32
2	CONCRETOS				
2,01	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi	M3	19,21	$ 576.542,00	$ 11.075.371,82
2,02	ACERO DE REFUERZO	KG	685,18	$ 8.496,28	$ 5.821.480,23
2,03	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN	M3	5,4	$ 376.214,35	$ 2.031.557,49
				COSTO DIRECTO OBRA	$ 17.929.575,13
				ADMINISTRACIÓN	$ 4.677.397,33
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 27.751.649,86

ALIADOS	APORTE	V/APORTE

Municipio	En dinero	$ 22.956.041,47
	Maquinaria amarilla y transporte (En Especie)	$ 2.058.901,40
OAC	Mano de Obra no Calificada (En Especie)	$ 2.736.706,99
SUBTOTAL		**$ 27.751.649,86**

III. APORTES DE LAS PARTES

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 22.956.041,47) Moneda corriente**, equivalentes a 13.11 salarios mínimos y otro en especie correspondiente a **DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($2.058.901,40)**, equivalentes a 1,17 salarios mínimos.

El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a mano de obra no calificada, cuantificada en **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.736.706,99)** moneda corriente

IV. PLAZO:

El plazo del convenio es de un (1) mes, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de Organismos de Acción Comunal (OAC), que alteren el progreso normal de ejecución, ésta podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga al mismo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

De manera pues, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. No me encuentro en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. No presento antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales o similares
3. Me comprometo a ejecutar el convenio en los términos establecidos en los estudios previos.
4. Aceptar la supervisión por parte de la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal

5. Invertir los aportes del municipio en la adquisición de materiales y el pago de los costos administrativos resultantes de la ejecución del convenio
6. Acompaño la presente propuesta, con los demás documentos solicitados.

Jose Leonardo León G

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN VICENTE
N.I.T.800.043.683-7
R/L: JOSE LEONARDO LEON

(2)

( )

Y A L sobre el concepto [illegible] el Juzgado [illegible] cito.-

L. [illegible] en uso de sus atribuciones [illegible] y

C O N S I D E R A N D O :

[illegible] en el carácter de [illegible] [illegible] ( ), y de conformidad con [illegible] [illegible] [illegible]

En Bucaramanga, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis, notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor PABLO A. CERDAS, quien presentó la C.C.#5694521 de Cáli (V), y le hice entrega de una copia para la publicación. Impuesto firma,

GUSTAVO ALFONZO VILLAREAL
ABOGADO-JEFE DE LA SECC. JURIDICA.

108

RESOLUCION No. 0 0 1 3 9 **DE** 30 MAR 2022

Por la cual se inscriben y reconocen los dignatarios de una Junta de Acción Comunal

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades que le otorgan el Decreto 1066 de 2015 y la Ley 2166 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 2166 de 2021, derogo la Ley 743 de 2002, y en su articulo 76 estipulá como una de las funciones de las Entidades de Inspeccion, vigilancia y control la expedición de actos administrativos para la inscripcion y reconocimiento de los organos de direccion, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales

2. Que, el articulo 2 3 2 18 del Decreto 1066 de 2015, indica cuáles son los requisitos que se deben acreditar ante la dependencia estatal de Inspeccion, Control y Vigilancia, para realizar la inscripcion de dignatarios

3. Que, el dia 11 de marzo de 2020 la Organizacion Mundial de la Salud declaro la pandemia por COVID-19 situación que llevó al Gobierno Nacional a decretar el estado de emergencia, lo que produjo, a su vez, que el Ministerio del Interior profiriera la Resolucion No. 565 mediante la cual reprogramo las elecciones de las Juntas de Acción Comunal para el 25 de mayo de 2021

4. Que, el Ministerio del Interior profirio el dia 15 de junio de 2020 la Resolución No. 0665 a traves de la cual se establecian medidas para garantizar la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales

5. Que con ocasión al comportamiento epidemiologico que se presentaba en el mes de marzo de 2021, el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 237 suspendió las elecciones de directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal hasta tanto se superara la emergencia sanitaria

6. Que, la Secretaria del Interior del Departamento de Santander, el dia 24 de junio de 2021 profirio la Resolución No. 08407 *"Por la cual se adoptaron medidas para la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales en el Departamento de Santander"*

7. Que el Ministerio del Interior, a traves de Resolucion No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 estableció el cronograma electoral de directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal, fijando como fecha de realización de las elecciones para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria el dia 28 de noviembre de 2021 y se estableció como fecha de posesion en los cargos el dia 1 de julio de 2022

8. Que, en consecuencia de lo anterior, la fecha máxima para la constitucion del Tribunal de Garantias de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, era el dia jueves 04 de noviembre de 2021

9. Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0108 de enero 26 de 2022 articulo 1, modifico el articulo 6 de la Resolucion 1513 de 22 de septiembre de 2021 fijando la fecha de posesion en los cargos, el dia 1 de julio de 2022

Digitized by CamScanner

Digitized by CamScanner

169

RESOLUCION Nº 06139

BLOQUE COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CONCILIADOR 1	ALFONSO DE JESUS CORREDOR	91 454 617
CONCILIADOR 2	CLODOMIRO MORENO CORREDOR	1 104 068 086
CONCILIADOR 3	FLORINDA MORENO	30 016 713

BLOQUE COMISIÓN EMPRESARIAL

JOSE HORACIO ACEVEDO	5 695 983
REINALDO VILLARREAL ACOSTA	91 107 487
JORGE MAURICIO ACEVEDO	1 005 484 558
NACEFORO CORREDOR	5 696 427

BLOQUE COMISIÓN DELEGADOS

DELEGADOS 1	JOSE LEONARDO LEON GALVIS	91 458 379
DELEGADOS 2	OCTAVIO RINCON	5 624 231
DELEGADOS 3	MARTHA YANETH RUIZ MORENO	37 646 667
DELEGADO 4	EVERALDO ACEVEDO	1 104 068 962

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR conforme a la Ley 1437 de 2011 lo decidido en el presente acto administrativo al (la) representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN VICENTE del Municipio de Otra - Santander haciéndole saber que contra esta decision procede el recurso de Reposicion ante este Despacho y el de Apelacion ante el Ministerio del Interior el cual debera interponer dentro de los diez (10) dias habiles siguientes contados a partir de la notificacion de la presente Resolucion

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 30 NOV 2022

JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Secretario de Interior

Proyectó: Lina Elga Beltran Profesional Enlace Provincia Comunera

Revisó: Christian Alexander Fonez Gutierrez Director Participacion Ciudadana y Gestion Comunal

14

CamScanner

ESTATUTOS

JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN VICENTE ALTO, DE LA VEREDA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE OIBADEPARTAMENTO DE SANTANDER

TITULO I CAPITULO I

DENOMINACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACIÓN NATURALEZA, PRINCIPIOS

Artículo 1. NOMBRE O DENOMINACIÓN. El organismo comunal se denomina **JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN VICENTE ALTO DE LA VEREDA SAN VICENTE.**

Parágrafo. Para los efectos del presente estatuto en adelante se denominará junta de acción comunal (JAC).

Artículo 2. NATURALEZA JURIDICA. Esta persona jurídica, se entenderá como la expresión social organizada autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Artículo 3. TERRITORIO DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. La Junta de Acción Comunal **SAN VICNETE ALTO** de la **VEREDA SAN VICENTE** del municipio de Oiba, de acuerdo a la certificación emitida por autoridad competente la cual se anexa al presente, desarrollará las actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes límites:

NORTE: LA PEÑA Y PALO BLANCO

SUR: LOMA DE HOYOS Y PIE DE ALTO

ORIENTE: PORTACHUELO

OCCIDENTE: SAN VICENTE BAJO

Artículo 4. DOMICILIO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. Para todos los efectos legales, el Domicilio de la Junta de Acción comunal **SAN VICENTE ALTO** es la vereda **SAN VICENTE** del municipio de Oiba del Departamento de Santander.

Artículo 5. DURACIÓN DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. La duración del organismo de acción comunal será indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal, de conformidad a lo expresado en el capítulo XI de la Ley 2166 de 2021.

Parágrafo 1. NÚMERO MÍNIMO PARA SUBSISTIR. El Organismo de Acción Comunal no podrá subsistir con un número plural inferior del que trata el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021.

Parágrafo 2. En el evento en que el Organismo de Acción Comunal no cuente con el número mínimo de afiliados para subsistir, se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al último representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás dignatarios del Organismo de acción comunal. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del Organismo de Acción Comunal, responderán individual y patrimonialmente por las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

33.-Fortalecer los lazos de vecindad y solidaridad.

34.- Asumir permanentemente la vocería de la organización y sus comunidades en los asuntos que directamente les competen e interesan.

Artículo 7. FUNDAMENTOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. El organismo comunal se desarrollará bajo los siguientes fundamentos:

a.- Fomentar la construcción de la comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de una convivencia pacífica.

b.- Promover la priorización, protección y salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales en el territorio nacional.

c.- Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad.

d.- Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad.

e.- Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad.

f.- Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en asuntos locales, municipales y departamentales.

g.- Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales.

h.- Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo al debido proceso.

i.- Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

Artículo 8. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN AL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. El Organismo de Acción Comunal se orienta por los siguientes principios:

a.- **PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

b.- **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA:** Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.

c.-**PRINCIPIO DE LIBERTAD:** Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.

d.- **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria.

e.- **RESPETO A LA DIVERSIDAD:** ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.

f.- **PRINCIPIO DE LA PREVALENCÍA DEL INTERÉS COMÚN:** Prevalencia del interés común frente al interés particular.

g.- **PRINCIPIO DE LA BUENA FE:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.

h.- **PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD:** En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua con fundamento en la solidaridad.

i.- **PRINCIPIO DE LA CAPACITACIÓN:** Los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.

Parágrafo 3. Es obligación del secretario(a) ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver la Comisión de convivencia y Conciliación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. Si dentro de ese término no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente el peticionario.

Artículo 15. DESAFILIACIÓN DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL. Constituyen causales de desafiliación del organismo de acción comunal las siguientes:

1.- Renuncia del afiliado.

2.- Muerte del afiliado debidamente documentada.

3.- Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros del organismo.

4.- Uso arbitrario del nombre y símbolo del organismo de acción comunal para campañas políticas partidistas, beneficio personal o ante la usurpación de cargos.

5. - Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva.

6.- Por violación de las normas legales que regulen aspectos comunales o los estatutos.

7.- Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas;

8.- Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación al organismo de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio

9.- *Quien se encuentre afiliado a otro organismo de acción comunal, excepto de vivienda comunitaria.*

Parágrafo 1. Para los efectos del numeral 2 del presente artículo, la persona quedará desafiliada cuando se allegue copia del acta de defunción, o en su defecto, impresión de la información emitida desde la página Web de la Registraduría Nacional, donde se reporta el retiro de la cédula del censo electoral por muerte del ciudadano.

Parágrafo 2. Para los efectos de todas las causales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

Parágrafo 3. La sanción se hará efectiva una vez exista el fallo en firme de instancia competente, previo debido proceso.

TITULO II
ÓRGANOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

Artículo 16. ÓRGANOS. Los órganos del Organismo de Acción Comunal, son:

a.- **De DIRECCION:** Asamblea General de afiliados.

b.- **De ADMINISTRACION:** Junta Directiva.

c.- **De EJECUCION:** Comisiones de Trabajo o secretarias de trabajo Comisión Empresarial.

d.- **De CONCILIACION:** Comisión de convivencia y Conciliación.

e.- **De CONTROL INTERNO:** La Fiscalía

f.- **De REPRESENTACION:** Delegados al organismo superior.

DE LOS DIGNATARIOS

Artículo 30. DIGNATARIOS. Son dignatarios de los organismos de acción comunal las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

Artículo 31. LOS DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. Los Dignatarios del Organismo de acción comunal.

Junta directiva

a.-. El Presidente.

b.- El Vicepresidente.

c.- El Tesorero.

d.- El Secretario.

f.-Fiscal y suplente

Los Conciliadores de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

Los Delegados a los organismos superiores y suplentes

Los Coordinadores de las Comisiones de Trabajos

Los Coordinadores de las Comisiones Empresariales.

Parágrafo 1. Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes

Parágrafo 2. Los miembros de la junta directiva del Organismo de Acción Comunal, propenderán por no realizar funciones distintas a las que le asigna la ley y los estatutos para el desempeño del cargo.

Artículo 32. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIGNATARIO. Para ser elegido Dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

a.- Para ser dignatario de los organismos de acción comunal se requiere ser afiliado en el caso de las organizaciones de primer grado.

b.- El representante legal, el tesorero, el vicepresidente, secretario, fiscal y los conciliadores, deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.

Artículo 33. INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE CARGOS O REALIZAR CONTRATACION EN EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL.

a.- Entre los Directivos, entre éstos y el Fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o ser cónyuge o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser autorizados por el organismo comunal de grado superior.

b.- En la contratación y/o en la adquisición de muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.

c.- El representante legal, el tesorero, el secretario general, el secretario de finanzas, vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.

d.- El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.

e.- Los conciliadores de los organismos de acción comunal de segundo a cuarto grado, deben ser delegados de distintos organismos afiliados.

f.- Convocar reuniones de Asamblea General o Junta Directiva.

g.- Ordenar gastos y firmar contratos, hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre y cuando se encuentren incluidos en el presupuesto, aprobado por la Organización.

h.- Firmar las Actas de asamblea, la Junta Directiva y la correspondencia.

i.- Suscribir junto con el Tesorero, los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por el órgano competente.

j.- Elaborar el orden del día de las reuniones de Asamblea General o Junta Directiva.

k.- Cooperar con las Comisiones de trabajo, para el cumplimiento de las obligaciones que le competen.

l.- Informar a la entidad de inspección, vigilancia y control, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que el organismo de acción comunal no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir, es decir para el casco urbano 50 afiliados y para el rural de 20. m.- Realizar el empalme con el presidente electo, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

n.- Convocar a Junta Directiva, para la elección de un miembro del Tribunal de Garantías.

ñ.- Ejecutar todos los actos estrictamente necesarios tendientes a proteger el patrimonio de la organización comunal, cuando quede en firme la declaratoria de nulidad de la elección.

o.-Podrá postularse para integrar la comisión empresarial.

p.- Certificar junto con el secretario la condición activa de los afiliados.

q.- Las demás que le señale la Asamblea General o Junta Directiva o los reglamentos.

Parágrafo. Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes (muebles e inmuebles), dineros, libros y documentos de propiedad del Organismo de Acción Comunal, claves de las distintas plataformas donde se encuentre registrada el Organismo de Acción Comunal (R.U.C – R.U.T – R.U.B.) mediante Acta.

Artículo 44. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente es electo por la Asamblea General o por elección directa y tiene las siguientes funciones:

a.- Reemplazar al presidente en su ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia del presidente es definitiva, deberá convocar a la asamblea con sujeción el procedimiento electoral señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley 2166 de 2021, ello con el propósito de elegir presidente, o al presidente y vicepresidente.

b.- Formar parte de la Comisión o Comisiones Empresariales, por derecho propio.

c.- Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo.

d.- Ejercer las funciones que le delegue el presidente y que no correspondan a otro dignatario.

e.- Coordinar las gestiones de los delegados del Organismo de Acción Comunal.

f- Proponer ante la Asamblea general de afiliados, la creación o modificación de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 47. COMISIONES DE TRABAJO. Las Comisiones de Trabajo, son las responsables de adelantar y poner en funcionamiento los planes, proyectos y programas del Organismo de Acción Comunal, de acuerdo con las prioridades que la Asamblea General de Afiliados haya decidido. Todos y cada uno de los afiliados del Organismo de Acción Comunal, deben estar inscrito en una Comisión de Trabajo y tienen la obligación de trabajar por la comunidad, a través de la Comisión en la que se encuentre inscrito.

El Organismo de Acción Comunal, tendrá como mínimo tres (3) Comisiones de Trabajo que serán creadas o modificadas por la Asamblea General de afiliados; la decisión deberá ser tomada por lo menos con la asistencia de la mitad más uno, del total de afiliados en Asamblea.

Artículo 48. PERÍODO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO El periodo de las Comisiones de Trabajo y sus Coordinadores será de cuatro (4) años, acorde al artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

Artículo 49. ELECCIÓN DE COORDINADOR DE COMISIÓN. La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un Coordinador, elegido por los integrantes de la respectiva comisión. Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 50. REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ANTE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los coordinadores de las Comisiones de Trabajo podrán actuar como representantes del Organismo de Acción Comunal, por derecho propio, ante las instancias de participación ciudadana, que tengan estricta y directa relación con la temática de la Comisión de Trabajo, sobre la cual el Dignatario ejerce como Coordinador. En caso que el Organismo de Acción Comunal requiera un Representante, en una instancia o reunión que trate un tema diferente a los manejados por las Comisiones de Trabajo o en caso que la Coordinación de la Comisión se encuentre vacante, la representación del Organismo de Acción Comunal ante la instancia que lo requiera, podrá recaer en uno de los Delegados del Organismo de Acción Comunal, con previa autorización de la Junta Directiva, o en un Afiliado elegido en Asamblea General. En este sentido podrán existir tantos representantes del OAC, como instancias o espacios de participación. Esta labor de representación no implica que la persona adquiera la calidad de Dignatario.

Artículo 51. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO. Corresponde al Coordinador de la Comisión de Trabajo:

1.- Convocar a los afiliados inscritos en la Comisión de Trabajo, a las reuniones de la Comisión y presidirlas,

2.- Nombrar, entre los miembros inscritos en la Comisión, a un afiliado que ejerza la secretaría de la misma, y para tal efecto, llevará control de la asistencia levantará las actas respectivas.

3.- Rendir informes de la gestión de la Comisión, a la Asamblea General de Afiliados y a la Junta Directiva, cada vez que se reúnan de manera ordinaria y al vicepresidente, cuando este lo solicite.

4.- Rendir informes al vicepresidente de sus actividades, ello de conformidad con el reglamento interno.

5.- Llevar, junto con el secretario (a) de la Comisión, las estadísticas o avances de las labores efectuadas por la Comisión de Trabajo.

6.- Elaborar los presupuestos, para la ejecución de las actividades que le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva;

7.- Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la y presentarlas a la Directiva y a la Asamblea para su aprobación.

6. Registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación;

7. Formular propuestas de arreglo.

Artículo 64. FUNCIONES DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION. Corresponde a la Comisión de Convivencia y conciliación:

1.- Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.

2.- Surtir la vía conciliatoria, de todos los conflictos organizativos que surjan al interior del Organismo de Acción Comunal, que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación; al efecto, deberán levantar las actas respectivas.

3.- Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación, sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

4.- Además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

5.- La Comisión designará un afiliado del Organismo de Acción Comunal para que conforme el Tribunal de Garantías.

6.-Resolver las solicitudes de afiliación, que sean remitidas por el Secretario de la Organización comunal.

7.- Adelantar el proceso declarativo.

8.- Adelantar le proceso sancionatorio.

Artículo 65. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS. Se entiende por conflictos organizativos, aquellos que se presentan al interior del Organismo de Acción Comunal, entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Artículo 66. ACTUACIONES DE LA COMISION. Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se desarrollarán con plena observancia de los principios de celeridad y gratuidad.

Parágrafo 1. La Comisión de Convivencia y Conciliación, podrá actuar por solicitud de cualquier Afiliado. Esta solicitud, deberá ser presentada por escrito y anexando las pruebas que el peticionario considere pertinentes.

Parágrafo 2. Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación y recaudar los elementos de juicio que estime necesario, a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia.

Parágrafo 3. Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión.

Parágrafo. Los delegados del OAC deberán inscribir suplentes; las entidades que ejerce inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios.

Artículo 73. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser delegado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Ser afiliado al Organismo de Acción Comunal.

b.- Ser elegido por la Asamblea General.

c.- Estar inscrito y reconocido como delegado por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, quien expedirá la respectiva certificación.

Artículo 74. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los delegados del Organismo de Acción Comunal, cumplirán las siguientes funciones:

1.- Representar al Organismo de Acción Comunal ante el OAC de grado superior.

2.- Representar al OAC ante las instancias que lo requieran, acorde a los casos estipulados en los presentes Estatutos y previa autorización de la Junta Directiva.

3.- Defender los derechos y prerrogativas del Organismo Acción Comunal.

4.- Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.

5.- Votar con responsabilidad y mantener informada al Organismo de Acción Comunal, sobre las decisiones y actuaciones de se adopten en el OAC de grado superior.

6.- Rendir informe de su gestión a la Asamblea y a la Directiva del Organismo de Acción Comunal, en cada una de sus reuniones ordinarias.

7. Realizar el empalme con los delegados electos, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo y la entrega de bienes a partir del inicio formal del periodo; en el caso de una elección extemporánea o parcial tanto el empalme como la entrega de bienes se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

8. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o Dignatario.

CAPITULO IX
COMISIÓN EMPRESARIAL

Artículo 75. CREACION DE LA COMISION EMPRESARIAL. Cuando el Organismo de Acción Comunal, reunido en Asamblea General, apruebe el desarrollo de un proyecto productivo, de un proyecto de emprendimiento o determine adelantar actividades comerciales destinadas a financiar sus inversiones de beneficio común y la generación de empleo, creará la Comisión o Comisiones Empresariales, conformadas por afiliados o delegados que tengan capacidad empresarial o productiva, cuya organización y administración será materia de reglamentación. La Comisión Empresarial se desenvuelve como un Comité Técnico y operativo, que vela por la sostenibilidad, rentabilidad y buenas prácticas en la ejecución de los proyectos productivos, iniciativas de emprendimiento o en las Empresas Comunales.

Los afiliados a los organismos comunales que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios.

Parágrafo 1. Si el proyecto productivo no requiere el uso de recursos económicos del Organismo de Acción Comunal podrá ser aprobado directamente por La Comisión Empresarial.

Parágrafo 2. Si el proyecto requiere inversión de dinero por parte del Organismo de Acción Comunal, la implementación de este deberá ser aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

Artículo 85. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. En principio, la Ejecución de los proyectos productivos o rentables estará a cargo de quienes hayan presentado la propuesta.

Si existe conflicto entre los Afiliados que presentaron la propuesta sobre los responsables de ejecución, la Comisión Empresarial, determinará entre los Afiliados que presentaron la propuesta a la persona o personas que estarán a cargo de la ejecución de la misma. En cualquier momento, si la Asamblea General de Afiliados lo estima pertinente, podrá encargar la ejecución del proyecto o del proyecto productivo, a otro Afiliado diferente a los que presentaron la propuesta.

Artículo 86. SOSTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. El proyecto productivo o rentable podrá sostenerse con recursos producidos por el mismo proyecto o por recursos lícitos externos a la Organización Comunal de origen público o privado.

En su defecto, cuando el sostenimiento del proyecto productivo recaiga sobre recursos del Organismo de Acción Comunal, la Asamblea General decidirá sobre la aprobación o no de la inversión en el proyecto, para tal efecto deberá ser incluido en el presupuesto.

Cuando los proyectos productivos no generen rentas o dividendos, su continuidad será decidida por el mismo Órgano Comunal que aprobó su ejecución o en última instancia, por la Asamblea General de Afiliados.

Artículo 87. VIGILANCIA SOBRE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. La vigilancia sobre los recursos ejecutados y los dividendos que generen los proyectos productivos o rentables estará a cargo del Fiscal de la Organización.

De igual manera, la Asamblea General, La Comisión Empresarial, la Junta Directiva y los Afiliados podrán ejercer vigilancia sobre los mismos. Cualquier irregularidad podrá ser denunciada por quien la identifique, ante las autoridades penales o de Inspección, Vigilancia y Control la situación encontrada. La carga de la prueba estará en cabeza del denunciante.

Artículo 88. TESORERÍA Y CONTABILIDAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES. El recaudo y ejecución de los Recursos de los proyectos productivos estarán a cargo del Tesorero del Organismo de Acción Comunal, a través de una cuenta bancaria a nombre del OAC. De igual manera el Tesorero llevará el registro de los ingresos y egresos generados en el marco de la ejecución del Proyecto. El Fiscal ejercerá especial vigilancia sobre los registros. La Comisión Empresarial, podrá nombrar o contratar un Contador Público que lleve la contabilidad sobre los dineros de los proyectos productivos.

En principio, el salario costo de este Contador será con cargo a los recursos producidos por los proyectos productivos; si estos no son suficientes, la Junta Directiva del Organismo de Acción Comunal, podrá autorizar el uso de recursos de la para pagar al profesional contable.

Artículo 89. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS. Los proyectos productivos deberán dar participación a los Afiliados del Organismo de Acción Comunal en los mismos. La participación de estos será coordinada por el responsable de la ejecución cada proyecto.

Cuando existieren quejas reiteradas en contra del responsable del proyecto, sobre los nombramientos y apertura para la participación en los proyectos productivos, la Comisión Empresarial, evaluará la conveniencia o necesidad de asumir la coordinación y decisiones

2.-El registro general de votantes, que serán entregados por el Secretario(a) a los miembros del Tribunal de Garantías.

3.- Los jurados de votación, que serán postulados por quienes presenten la plancha o planchas, uno por cada mesa de votación.

4.-Número de mesas: Una por cada cien afiliados, con el listado de afiliados por orden alfabético.

5.- Numero de urnas: una para junta directiva, una para comisiones de trabajo, una para fiscalía, una para comisión de convivencia y conciliación y una para delegados Organismo de Acción Comunal de grado superior, y una adicional si se aprueba la elección de la COMISION EMPRESARIAL.

6.-Actas de escrutinio parcial por mesa y por cargo. Estas serán firmadas por los miembros del Tribunal de Garantías.

7.Acta de escrutinio total de las elecciones. Elaborada y suscrita por los presidentes de las mesas.

8.-Las planchas presentadas, que serán fijadas por el secretario, en un lugar visible del recinto.

9.- Las papeletas en blanco, serán suministradas por los Jurados de votación a cada sufragante.

Parágrafo 2. JORNADA ELECTORAL EN LA ELECCION DIRECTA. El Presidente y Secretario(a) del Organismo de Acción Comunal, los jurados de votación, los miembros del Tribunal de Garantías, deberán presentarse en el sitio determinado en la convocatoria para la elección de dignatarios, con un tiempo prudencial para dar inicio a la jornada electoral, a la hora indicada, previa adopción de las medidas de bioseguridad. Una vez que los Miembros del Tribunal de Garantías, verifiquen que se cumplen tanto los requisitos logísticos y las medidas de bioseguridad, el presidente instalara el proceso electoral y los afiliados del Organismo de Acción Comunal podrán ingresar al recinto, uno a uno, a ejercer el derecho al sufragio, previa presentación en original de la tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía y en el caso de los extranjeros el documento que acredite su calidad de residente en el territorio nacional. El jurado correspondiente verificará su existencia en la lista de sufragantes, lo registraran en el listado de votantes y luego de firmarlo, procederá a depositar los cinco (5) votos por cada bloque (Junta Directiva, Comisiones de trabajo, Fiscalía, Comisión de Convivencia y Conciliación, delegados al Organismo de Acción Comunal de grado superior y una sexta si se aprueba la COMISION EMPRESARIAL).

Terminada la jornada electoral, los jurados de cada mesa procederán a realizar el escrutinio y a contabilizar el número de votos por bloque. Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes se continúa el escrutinio y terminado elaboraran el acta parcial, que será firmada por el Tribunal de garantías y los jurados correspondientes, quienes la entregaran, junto con los votos, al secretario del Organismo de Acción Comunal, el cual se encargara de elaborar el acta final y recoger las firmas de presidente de la reunión, el secretario(a) y los miembros del Tribunal de garantías. Parágrafo 3. Los votos nulos se contabilizarán para efectos de quórum, no así para la aplicación del cociente electoral.

Parágrafo 4. En caso de que el número de votos en blanco sea mayoritario, se deberá realizar una nueva elección del respectivo bloque con nuevos candidatos.

Parágrafo 5. En caso de empate de votación para un mismo bloque, el criterio de desempate será el de presentación cronológica de la plancha, es decir la primera plancha presentada inicia el reparto en la aplicación del cociente electoral.

Parágrafo 1. Los libros se deben llevar en forma física y en digital mediante procesador de texto.

Parágrafo 2. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben tener en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico.

Artículo 113. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS. El libro de registro de afiliado debe contener las siguientes columnas:

- Número de consecutivo.
- Fecha de inscripción
- Nombres y apellidos del Afiliado.
- Fecha de nacimiento
- Clase y número de documento de identidad.
- Ocupación.
- Dirección.
- Teléfono.
- Comisión de trabajo.
- Firma o huella del afiliado en caso de no saber firmar.
- Novedades (sanciones, desafiliación, delegaciones, fallecimiento, cambio de domicilio, Asistencia, permisos, etc.).

Parágrafo 1. En el evento de error de una o más columnas el Secretario del OAC hará la anotación respectiva, refrendada con su firma y la del fiscal.

Artículo 114. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA. El libro de actas de asamblea debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y la votación efectuadas como la decisión tomada.

Parágrafo. El acta debe contener por lo menos los siguientes puntos:

- Clase de reunión (ordinaria o extraordinaria).
- Número del acta.
- Lugar y fecha de la reunión.
- Nombre del Organismo de Acción Comunal.
- Determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria.
- Nombre del presidente y Secretario que presiden la reunión.
- Orden del día aprobado.
- Número de asistentes y número de miembros que conforman la Asamblea General, para constatar el quórum.
- Desarrollo de los demás puntos del orden del día y decisiones adoptadas, determinando en cada caso la votación.
- Aprobación del acta.
- Firma del Presidente y Secretario que presidieron la reunión.

Artículo 115. LIBRO DE TESORERÍA. En el libro de Tesorería se registrarán todos los movimientos del efectivo que posee el Organismo de Acción Comunal, anotación que se hará en las siguientes columnas:

Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta. De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental acta y listado de asistencia. comunitaria.

TITULO II
ÓRGANOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

Artículo 16. ÓRGANOS. Los órganos del Organismo de Acción Comunal, son:

a.- De DIRECCION: Asamblea General de afiliados.

b.- De ADMINISTRACION: Junta Directiva.

c.- De EJECUCION: Comisiones de Trabajo o secretarias de trabajo Comisión Empresarial.

d.- De CONCILIACION: Comisión de convivencia y Conciliación.

e.- De CONTROL INTERNO: La Fiscalía

f.- De REPRESENTACION: delegados al organismo superior.

Parágrafo 4. Una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara liquidado el organismo de acción comunal. Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la personeria juridica para una nueva organización comunal.

TITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 128. VACÍOS ESTATUTARIOS. Los vacíos que se presenten en estos estatutos serán llenados por las normas que regulen la materia. Estos estatutos fueron aprobados en Asamblea General de afiliados llevada a cabo en el municipio de Oiba del Departamento de Santander el dia del mes de del año 2024 según consta en el acta N°

Presidente de Asamblea.

Secretario (a) de Asamblea

134

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

4 Número de formulario: 14885323475

(415)7707213489884390201 0000014885323475

5 Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 4 3 6 8 3 | 7

6 DV

12 Dirección seccional

14 Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

23 Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25 Tipo de documento

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Otros nombres

35 Razón social: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE SAN VICENTE

Nombre comercial

Sigla

UBICACIÓN

Dirección principal

Departamento: 6 8 Santander

Ciudad / Municipio: 6 8 0 0 1 Giron

Dirección seccional

Vía Principal: VEREDA SAN VICENTE Vía Secundaria: ESCUELA SAN VICENTE

Correo electrónico: veredasanvicente@hotmail.com

Teléfono 1: 3 1 2 4 5 6 7 4 8 6 Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Códigos aduaneros

Exportadores

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- efectuada y aceptada mediante el presente formulario no se podrá suprimir.

Para uso exclusivo de la DIAN

Folios: 5

Fecha: 2023-12-28 12:08:42

Firma autorizada

Nombre: OFICIO BUENO GERMANDARIO

Cargo: Gerente

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885323475

(415)7707212438908(8020) 000001488532347 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 3 6 8 3	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o miembros de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	8 2	
73. Fecha	1 9 6 6 0 5 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 6 6 0 5 0 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 6 6 0 5 0 2	
81. Hasta	2 0 3 9 1 2 3 1	

Composicion del Capital

82. Nacional	1 0 0
83. Nacional público	0 0
84. Nacional privado	1 0 0
85. Extranjero	0
86. Extranjero público	0 0
87. Extranjero privado	0 0

Entidad de vigilancia y control

92. Entidad de vigilancia y control: Gobernacion 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	91. Fecha cambio de estado	91. Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculacion economica

93. Vinculacion economica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Numero de Identificacion Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razon social de la matriz o controlante

170. Numero de identificacion tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Numero de identificacion tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

125

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Numero de formulario: 14885323475

(415)7707217489983(8020) 000001488532347 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 3 6 8 3	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 2 0 7 0 1	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadani	1 3 9 1 4 5 6 3 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LEON	GALVIS	JOSE	LEONARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885323475

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 4 3 6 8 3 7

6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzon electronico:

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento: Cedula de Ciudada 1 3
112. Número de identificación: 9 1 4 5 6 3 7 9
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: LEON
116. Segundo apellido: GALVIS
117. Primer nombre: JOSE
118. Otros nombres: LEONARDO
119. Razon social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participacion:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 2 0 7 0 1
123. Fecha de retiro:

2

111. Tipo de documento: Cedula de Ciudada 1 3
112. Número de identificación: 2 8 2 6 8 6 0 3
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: TAPIAS
116. Segundo apellido: CAMPOS
117. Primer nombre: EVELIA
118. Otros nombres:
119. Razon social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participacion:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 2 0 7 0 1
123. Fecha de retiro:

3

111. Tipo de documento: Cedula de Ciudada 1 3
112. Número de identificación: 6 3 3 6 3 1 9 8
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: GOMEZ
116. Segundo apellido: JAIMES
117. Primer nombre: ALBA
118. Otros nombres: MARINA
119. Razon social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participacion:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 2 0 7 0 1
123. Fecha de retiro:

4

111. Tipo de documento: Cedula de Ciudadan 1 3
112. Número de identificación: 5 3 0 1 0 0 7 7
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: MARTINEZ
116. Segundo apellido: GONZALEZ
117. Primer nombre: LILIANA
118. Otros nombres:
119. Razon social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participacion:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 2 0 7 0 1
123. Fecha de retiro:

5

111. Tipo de documento:
112. Número de identificación:
113. DV:
114. Nacionalidad:
115. Primer apellido:
116. Segundo apellido:
117. Primer nombre:
118. Otros nombres:
119. Razon social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participacion:
122. Fecha de ingreso:
123. Fecha de retiro:

Fecha generacion documento PDF: 20-02-2023 15:49:14PM

136

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14885556185

(415)7702121489984(8020) 000001488555618 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 1 4 5 6 3 7 9 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga: 4

13. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cedula de Ciudadania 1 3	9 1 4 5 6 3 7 9	2 0 0 1 0 1 2 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Oiba 5 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LEON	GALVIS	JOSE	LEONARDO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Oiba 5 0 0

41. Dirección principal: FCA SAN JOSE VDA SAN VICENTE

42. Correo electrónico: joseleonardcleon321@gmail.com

43. Código postal: | 44. Teléfono 1: 3 1 2 4 5 6 7 4 8 6 | 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 5 0	2 0 0 9 0 7 2 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 2 2 4 9																									

29. Obligado a cumplir deberes formales a

49. No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3

57. Mixto

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022-12-29 11:16:06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes de suspensión y/o cancelación.

Parágrafo del artículo 14 - 2 - 2 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: LOPEZ ESTRADA JORGE MARIO

985. Cargo: Gestor I I

Fecha generación documento PDF: 29-12-2022 11:54:19 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91456379**

LEON GALVIS
APELLIDOS

JOSE LEONARDO
NOMBRES



José Leonardo León G.

FIRMA

Scanned with CamScanner

128



INDICE DERECHO

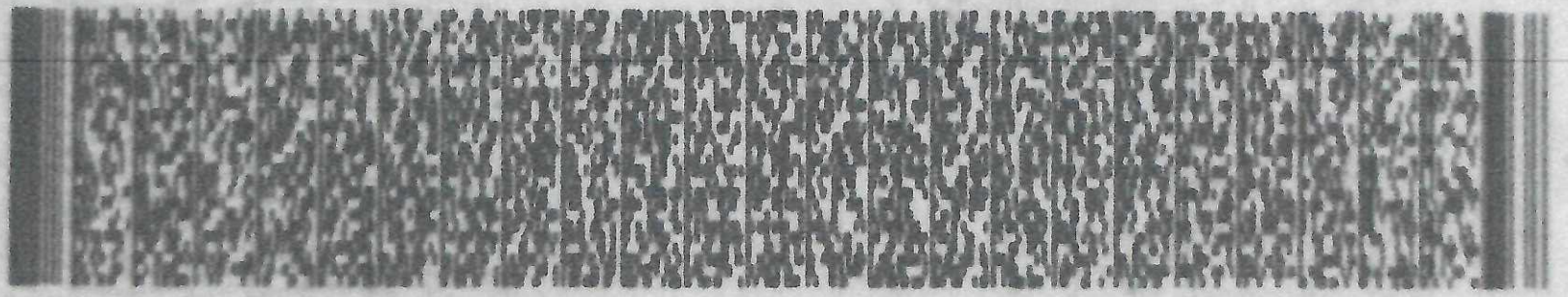
FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1981**

OIBA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-ENE-2001 OIBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



I-2714500-59092105-M-0091456379-20010723 **03438**01191A 01 100295602

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Oiba, Sder, 30/01/2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA
Elkin Alfonso Reyes

Referencia: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR SAN VICENTE ALTO, DE LA VEREDA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER.

Yo, JOSE LEONARDO LEON GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No.91.456.379, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que en mi condición de Representante Legal, de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN VICENTE, identificada con el Nit. 800.043.683-7, certifico que no tenga personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social.

Dada en Oiba, a los 30 días del mes de Enero de 2026.

Jose Leonardo León G

Firma del Proponente

Nombre Proponente:	J.A.C. DE LA VEREDA SAN VICENTE
NIT:	800 043 683-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LEONARDO LEON

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91456379 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/01/2026 08:39 AM

Codigo Verificacion: **W64H82GK9N**

Valida hasta: **30/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Oiba, 30 de enero del 2026

SEÑORES:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA
Elkin Alfonso Reyes Plata

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR SAN VICENTE ALTO, DE LA VEREDA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

El suscrito representante legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Vicente declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Jose Leonardo León G

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN VICENTE
N.I.T.800.043.683-7
R/L: JOSE LEONARDO LEON

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de enero de 2026, a las 09:25:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000436837
Código de Verificación	800043683726013009250 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de enero de 2026, a las 09:17:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91456379
Código de Verificación	9145637926013009 1709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290380484

PIB
09:14:07

Bogotá DC, 30 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LEONARDO LEON GALVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91456379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290382184

PIB
09:28:51

Bogotá DC, 30 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN VICENTE identificado(a) con NIT número 8000436837:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:15 AM horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91456379**

Apellidos y Nombres: **LEON GALVIS JOSE LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic
atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Oiba Santander, 25 de marzo de 2025

ACTO DE COMPROMISOLIBRETA MILITAR

Yo, Jose Leonardo León Galvis, identificado con documento de identidad No. 91.456.379 de Oiba -Santander, en mi calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal San Vicente y teniendo en cuenta que a la fecha no he resuelto mi situación militar.

Por medio del presente documento me comprometo con la Administración Municipal de Oiba que antes de la finalización del segundo semestre del año 2025, resolveré mi situación militar y presentaré ante la Administración Municipal de Oiba prueba de ello. Lo anterior, teniendo en cuenta que sin el cumplimiento de este requisito, no podré suscribir convenios Solidarios con este municipio

Cordiaimente,

José Leonardo León G
FIRMA
C.C: 91.456.379 de Oiba

Jose Leonardo León Galvis
Oiba 91.456.379

José Leonardo León G

Oiba Santander, 25 de marzo de 2025

ACTO DE COMPROMISOLIBRETA MILITAR

Yo, Jose Leonardo León Galvis, identificado con documento de identidad No. 91.456.379 de Oiba -Santander, en mi calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal San Vicente y teniendo en cuenta que a la fecha no he resuelto mi situación militar.

Por medio del presente documento me comprometo con la Administración Municipal de Oiba que antes de la finalización del segundo semestre del año 2025, resolveré mi situación militar y presentaré ante la Administración Municipal de Oiba prueba de ello. Lo anterior, teniendo en cuenta que sin el cumplimiento de este requisito, no podré suscribir convenios Solidarios con este municipio

Cordialmente,

José Leonardo León G
FIRMA
C.C: 91 456.379 de Oiba

Jose Leonardo León Galvis
Oiba 91.456.379

José Leonardo León G

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2026 06:25:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91456379** y Nombre: **JOSE LEONARDO LEON GALVIS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133926100** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA O NO CALIFICADA

Oiba, 30 de enero del 2026

SEÑORES:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA
Elkin Alfonso Reyes Plata

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR SAN VICENTE ALTO, DE LA VEREDA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

Yo, JOSE LEONARDO LEON GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No.91.4556.379, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que, en mi condición de Representante Legal, de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN VICENTE, identificada con el Nit. 800.043.683-7, me comprometo a disponer el aporte de mano de obra para las actividades descritas dentro del proceso, así como los perfiles requeridos por la administración municipal.

Cordialmente,

José Leonardo León G

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN VICENTE
N.I.T.800.043.683-7
R/L: JOSE LEONARDO LEON

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE OIBA
NIT 890210948-7

FORMATO CERTIFICACIÓN

Versión.02
Código: F-E-SIG-34

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE OIBA -SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que la junta de acción comunal la unión de la vereda San Vicente, identificada con el Nit. 800.043.683-7 y representada legalmente por Jose Leonardo Leon Galvis

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Oiba
ENTIDAD CONTRATISTA	J.A.C. de la Vereda San Vicente
No. DEL CONTRATO	138-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR DE SAN VICENTE ALTO DE LA VEREDA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
VALOR APORTES MUNICIPIO	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE ($21.296.478,23).
PERIODO	SIETE (07) DE MAYO DE 2025 SEIS (06) DE JUNIO DE 2025

En constancia de lo anterior se firma a solicitud de la Junta de Acción Comunal, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

ARQ. LEANDRO OSORIO MARTINEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura